



*Orden Ministerial número 228/2001, de 24 de octubre, por la que se desarrollan las **funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos**. (BOD núm. 215)*

El Real Decreto 64/2001 de 26 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1883/1996 de estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 76/2000, establece que al Instituto Español de Estudios Estratégicos le corresponden las funciones generales de impulsar y coordinar la política de promoción, difusión y fomento de la conciencia de defensa nacional.

Para el desarrollo de dichas funciones generales se hace imprescindible fomentar el estudio, análisis e investigación de problemas estratégicos y sociológicos que afectan a la Defensa de España, coordinar los esfuerzos de desarrollo de la política de la cultura de defensa dentro del Ministerio, potenciar las actuaciones conjuntas con otros órganos de la Administración y establecer cauces de diálogo y cooperación con organizaciones, instituciones y personalidades relevantes de la sociedad española. Además, la progresiva internacionalización de los asuntos de seguridad y defensa españoles precisan ampliar el ámbito de intercambio y extenderlo a otros Institutos con responsabilidades análogas en países aliados y amigos que faciliten el estudio de problemas comunes y el acceso a otros estudios y asesoramientos que se consideren convenientes.

A tal efecto, el Real Decreto 64/2001, integra al Instituto Español de Estudios Estratégicos en la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa dentro de la nueva Secretaría General de Política de Defensa y lo desvincula de la Dirección General de Política de Defensa, lo que hace aconsejable modificar la Orden Ministerial 25/1997, de 25 de febrero por la que se desarrollaban las funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos.

En su virtud, y de conformidad con la disposición final primera del citado Real Decreto,

DISPONGO:

**PRIMERO.** —El Instituto Español de Estudios Estratégicos desarrollará las siguientes actividades:

**1. —Para fomentar la conciencia de Defensa Nacional.**

Impulsará, coordinará y desarrollará, en su caso, actividades para promover el interés de la sociedad en los temas relacionados con la defensa y la seguridad. Para ello:

a) Proyectará y coordinará los planes necesarios para incrementar la participación de la sociedad en estos temas.

b) Impulsará y apoyará la realización de programas de todo tipo que promuevan el conocimiento de la seguridad y la defensa nacional, así como del papel que realizan las Fuerzas Armadas en defensa de la paz, la seguridad y el orden internacional.

c) Potenciará las actuaciones académicas conjuntas con el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Universidades, colegios, centros e instituciones educativas.

d) Promoverá la cooperación con las Universidades e Institutos, para que en el marco de los convenios establecidos se fomenten los estudios relacionados con cuestiones de seguridad y defensa.

e) Fomentará la cooperación de los diferentes órganos del Ministerio de Defensa, con los de otros Ministerios, y con Organismos e Instituciones autonómicas, regionales y municipales.

**2. —Para fomentar la investigación.**

Planificará, organizará y desarrollará trabajos de investigación y mantendrá relaciones con otros centros e instituciones, nacionales y extranjeros, que aborden el estudio de temas relacionados con la seguridad y la defensa. Para ello:

a) Organizará Seminarios con personalidades civiles y militares expertas en las distintas disciplinas, al objeto de realizar estudios de carácter estratégico.

b) Realizará estudios concernientes a la seguridad, la defensa, la prevención de conflictos y las ciencias sociales aplicadas al ámbito militar.

c) Mantendrá relaciones de carácter académico con centros y organismos superiores que aborden aspectos de la Defensa Nacional.

d) Promoverá y desarrollará actividades con Universidades e Institutos para el estudio conjunto de temas relacionados con la defensa y seguridad.

f) Potenciará y coordinará la participación en foros de estudio internacionales, en los que se analicen temas de interés para la política de defensa de España.

**SEGUNDO.** —El Instituto Español de Estudios Estratégicos apoyará y gestionará la publicación de aquellos estudios que sean de interés para el desarrollo de la conciencia de defensa y propiciará, en el marco del Plan anual de Publicaciones del Ministerio de Defensa, la publicación de los trabajos realizados en los grupos de trabajo y Seminarios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica en virtud del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de las publicaciones oficiales.

**TERCERO.** —[La responsabilidad del Instituto Español de Estudios Estratégicos recaerá en un Oficial General de los Cuerpos Generales de los Ejércitos o del Cuerpo de Infantería de Marina, con nivel orgánico de Subdirector General, y con la denominación de Director.] *Modificado por la OM 188/2004, de 28 de octubre.*

[La responsabilidad del Instituto Español de Estudios Estratégicos recaerá en un Oficial General o en un Funcionario de Carrera que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente, con nivel orgánico de Subdirector General, y con la denominación de Director] *Modificado por el RD Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa*

La Dirección del Instituto Español de Estudios Estratégicos recaerá en un oficial general, oficial o funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente, con el nivel orgánico que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

#### *Disposición derogatoria única*

Queda derogada la Orden Ministerial 25/1997, de 25 de febrero, de desarrollo de funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos. Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

#### *Disposición final única*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 24 de octubre de 2001.

**FEDERICO TRILLO-FIGUEROA  
Y MARTINEZ-CONDE**